



ALCALDÍA DE PEREIRA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDAN EL CRÉDITO Y LOS GASTOS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 365981 contra ARQUITECTOS, CONSTRUCCIONES Y ASESORES SOCIEDAD ANONIMA (cuya sigla es AICA S.A)

La Tesorera Municipal, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demás normas concordantes y

De conformidad con lo establecido en el artículo 839-2 del Estatuto Tributario Nacional, que señala que en los aspectos compatibles y no contemplados en ese Estatuto, se observarán en el procedimiento administrativo de cobro las disposiciones del Código de Procedimiento Civil que regulan el embargo, secuestro y remate de bienes.

Por su parte señala el artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 que *“cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.”

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de **ARQUITECTOS, CONSTRUCCIONES Y ASESORES SOCIEDAD ANONIMA (cuya sigla es AICA S.A)** identificada con el Nit. 816008848-5, se profirió la Resolución No. 151 del 31 de agosto de 2018 por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante la Ejecución en contra del(los) deudor(es) antes mencionado(s), y, en atención a que el(los) ejecutado(s) dentro de la oportunidad procesal establecida no canceló(aron) el valor de lo debido ni propuso(ieron) excepciones, este Despacho procederá a practicar la liquidación del crédito y de los gastos administrativos de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.





ALCALDIA DE PEREIRA

1. Liquidación del Crédito¹: (PROYECTADOS HASTA 12 04 DE OCTUBRE DE 2018)

CÓDIGO CATASTRAL	IMPUESTO	VIGENCIA	RESOLUCIÓN NO.	VALOR CAPITAL	INTERESE S (Proyectados hasta el 04 de octubre de 2018)	SALDO DE LA OBLIGACIÓN
010601610011000	Impuesto predial	2012	15377 del 24 de mayo de 2013	\$ 1.349.257	\$2.284.439	\$3.633,696.00
010601610011000	Impuesto predial	2013	12867 del 11 de noviembre de 2014	\$1.539.118	\$2.185.264	\$3,724,382.00
010601610015000	Impuesto predial	2014	50057 del 15 de junio de 2016	\$766.085	\$886.552	\$1,652,607.00
010601610015000	Impuesto predial	2013	12868 del 11 de noviembre de 2014	\$612.868	\$870,160.00	\$ 1,483,028.00
010601610009000	Impuesto predial	2013	12866 del 11 de noviembre de 2014	\$1.433.320	2,034,692.00	\$ 3,467,760.00
010601610016000	Impuesto predial	2013	12869 del 11 de noviembre de 2014	\$138.320	\$196,380.00	\$334,700.00
010601610016000	Impuesto predial	2014	50058 de junio de 2016	\$178.075	\$297,894.00	\$384,132.00
SUBTOTAL				\$6.017.043	\$8.755.381	
TOTAL						\$14.772.424

2. Liquidación de Gastos:

Para la liquidación de los gastos administrativos se tendrán en cuenta los siguientes ítems: i) Servicios de correo certificado, ii) Publicación, iii) gastos y honorarios de auxiliares de justicia, lo anterior con el propósito de establecer un valor cierto, se liquidará en el momento del pago efectivo de la obligación.

CONCEPTO	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VR. TOTAL
Notificaciones correo certificado	\$ 597.65	2	\$1.195.3
Notificación resolución que ordena seguir adelante la ejecución	\$597.65	1	\$597.65
Notificación de avalúo	\$597.65	1	\$597.65
Honorarios Secuestre	\$150.000	1	\$150.000
Notificaciones del Auto que aprueba avalúo	\$4.100	1	\$4.100
Copia de Escritura simple	\$4.284	1	\$4.284

¹ La liquidación del crédito deberá ser adicionada con los intereses causados desde la fecha del corte hasta el momento en que produzca el pago.



ALCALDÍA DE PEREIRA

TOTAL GASTOS \$	\$160.774
--------------------	-----------

3. Valores Totales:

CONCEPTO	VR. UNITARIO
Liquidación Crédito (Capital + Intereses)	\$14.772.424
Liquidación Gastos Procesales	\$160.774
TOTAL CRÉDITO Y COSTAS	\$14.933.198

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar por concepto de liquidación del crédito y las costas o gastos procesales en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECINETOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 14.933.198)** la cual deberá pagar los ejecutados a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 660019195001 del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: En cumplimiento del numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 córrase traslado de esta liquidación al ejecutado o a quien haga sus veces por el término de tres (3) días, dentro de los que podrá formular las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho por el término señalado.

TERCERO: Notifíquese el presente acto al deudor de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y subsiguientes del E.T.N.

Dada en Pereira (Risaralda), a los cuatro (04) días del mes de octubre del año 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jorge Eliécer Trujillo Granada
Tesorero (E)

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Isabel Cristina Aránzazu Zapata

